## **REVALUACIÓN DE ACTIVOS**

## DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. 4. Aprobado el 6 de Abril de 1989.

Publicado en La Gaceta No. 49 del 9 de Marzo de 1990.

El Director General de Ingresos, en uso de las facultades conferidas por el Arto. 6 del la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, publicado en "La Gaceta" Diario Oficial, No. 144 del 29 de Junio de 1957.

## DICTA:

Las siguientes Normativas para la aplicación del Acuerdo Ministerial No. 25 del seis de Abril de 1989 (Revaluación de Activos).

**Primero.** - La revalorización de los Activos Fijos se registrará en relación al mayor valor entre el catastral, de adquisición o el revaluado al 30 de Junio 1988, y a la depreciación acumulada a la fecha.

**Segundo.** - El superávit que se obtuviese por la revaluación de los activos fijos de la empresa, se acreditará a la cuenta de mayor "Superávit por Revaluación de Activos".

**Tercero.**- Los ajustes contables a que se refiere la presente Disposición, deben efectuarse en forma obligatoria al 31 de Diciembre de 1988.

**Cuarto.** - Los débitos o cargos a las cuentas de costos o gastos por depreciaciones correspondientes a los activos revaluados, se efectuarán a partir del primero de Enero de 1989, sobre la base del nuevo valor del bien.

**Quinto.** - En todos los casos de revaluación de activos fijos se deberá informar por escrito, dentro de los siguientes 30 días de efectuada la contabilización, a la Dirección General de Ingresos, adjuntando la siguiente información:

- a) Detalle de los bienes revalorizados;
- b) Fecha y costo de adquisición de los activos, depreciación acumulada de cada uno de ellos a la fecha y estimación de su vida útil;
- c) Estado de conservación de los mismos con indicación de las reposiciones, mejoras y otros gastos acumulados al valor original de adquisición;
- d) Valor, base y factor de ajuste considerado;
- e) Estado Financiero al cierre del período anterior al del ajuste que se reporte.
- f) Copia del último avalúo catastral;
- g) Otros datos que esta Dirección General de Ingresos determine.

**Sexto.** - La presente Disposición Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y nueve. **RÓGER SEVILLA MOLINA**, Director General de Ingresos.